Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

San Femando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1975.

Decreto O.P. N° 4523

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1" — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuniqúese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:47:34

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*